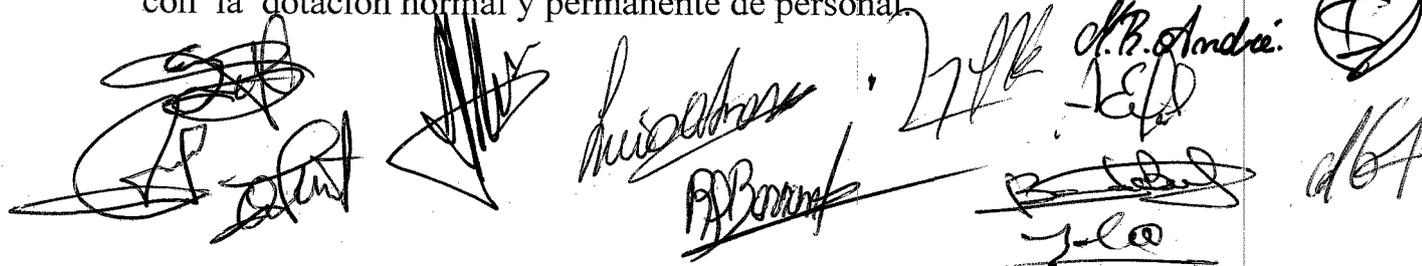


ACTA-ACUERDO

En la ciudad de Gral. Pacheco, a los 2 días del mes de junio de 2010, se reúnen, por una parte, los representantes de su carácter de Vicepresidente de Recursos Humanos, Carlos Mangiavillano, en su carácter de Gerente de RRHH de Planta Pacheco, Francisco Mosca en su carácter de Supervisor de Relaciones Laborales y el Dr. Luis María Casares en su carácter de apoderado, en adelante la **EMPRESA** y, por la otra, los representantes del **SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SMATA)** Señores Mario Manrique, Ricardo Pignanelli, José Caro, Miguel Fino, y los integrantes de la **Comisión Interna de Reclamos de Volkswagen Argentina S.A.**, Sres. Diego Ávila, Andrés Jerez, Luis Álvarez, Ramón Barrientos, Carlos Florentín, Angel Espinillo, Marcelo André, Javier Ditto, Blas Báez, Hector Reynoso y Silvio del Bianco en representación del personal jornalizado de Volkswagen Argentina S.A. (Planta Pacheco), en adelante, los **REPRESENTANTES DEL PERSONAL**, todos firmantes al pie de la presente, ambas, en conjunto, denominadas **LAS PARTES**, quienes luego de sucesivas reuniones, **EXPRESAN**:

CONSIDERACIONES PRELIMINARES

- a. **LA EMPRESA** en el mes de diciembre de 2009 ha efectuado con todo éxito el lanzamiento del nuevo modelo **AMAROK** y ha comenzado la producción en serie del mencionado modelo previéndose que a partir de la firma de la presente acta-acuerdo comenzará un incremento gradual de la producción hasta, aproximadamente, el mes de agosto/septiembre del corriente año en que se espera alcanzar el volumen proyectado de unidades producidas.
- b. En razón de lo anteriormente manifestado se podría presentar para la **EMPRESA** la necesidad de efectuar retrabajos en unidades terminadas situación esta que probablemente se producirá hasta tanto se obtenga una standarización de la producción.
- c. Por lo expuesto, la **EMPRESA** ha planteado a los **REPRESENTANTES DEL PERSONAL** la necesidad de contar con personal adicional a los programas propios de ingresos actuales, utilizando para ello personal temporario provisto por una empresa tercera y bajo dependencia de la misma, en atención, a que una vez normalizado el período antes referido, Volkswagen Argentina S.A. continuará su operación con la dotación normal y permanente de personal.





d. Los **REPRESENTANTES DEL PERSONAL**, luego de sucesivos intercambios de opiniones y atendiendo a las razones expuestas por la **EMPRESA** en los párrafos anteriores, prestan su conformidad con la modalidad de contratación propuesta.

e. Sin perjuicio de lo anterior los **REPRESENTANTES DEL PERSONAL** manifiestan su interés para que una vez finalizada la situación descripta en los puntos a, y b precedentes, la **EMPRESA** realice sus mayores esfuerzos para incorporar a su nómina, en forma prioritaria, a todos o parte de los trabajadores que sean contratados de conformidad con los términos de la presente acta.

f.- La **EMPRESA** considera razonable lo requerido por los **REPRESENTANTES DEL PERSONAL**, y hace saber que efectivamente realizará sus mayores esfuerzos para considerar como postulantes prioritarios para futuras contrataciones al personal al que se hace referencia en los puntos anteriores.

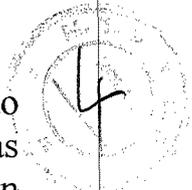
g.- Los postulantes a considerar para ser contratados mediante la empresa tercera a los que se hicieran referencia, serán los existentes en el actual archivo de postulantes de Volkswagen Argentina S.A.
En razón de las manifestaciones efectuadas en los párrafos precedentes las **PARTES**:

ACUERDAN

PRIMERA: La **EMPRESA** en razón de lo enunciado anteriormente, activará a partir de la firma del presente acuerdo, el servicio adicional de mano de obra, y hasta un máximo de 164 (ciento sesenta y cuatro) trabajadores, con las condiciones que se describen a continuación. A dicho personal le serán aplicables similares condiciones de trabajo a las que surgen del CCT8/89E.- Este complemento de mano de obra será efectuado de conformidad con las necesidades de la **EMPRESA**.-----

SEGUNDA: Las **PARTES** acuerdan que el personal al que se refiere la cláusula precedente prestará sus tareas bajo la modalidad de provisión de personal dependiente de una tercera empresa la cual prestará el servicio de trabajos en línea y reparaciones de unidades por un plazo no mayor de 90 (noventa) días. Una vez que se determine cual será la empresa proveedora del servicio se lo hará saber a los **REPRESENTANTES DEL PERSONAL**.-----

[Handwritten signatures and initials]
 The bottom of the page contains several handwritten signatures and initials. On the right side, there is a vertical column of signatures, including one that appears to be 'M. R. Bordoni'. Below this, there are more signatures, some of which are partially obscured or written over. At the bottom left, there are several large, stylized signatures, including one that looks like 'Leo' and another that is very scribbled.



TERCERA: Ambas **PARTES** convienen que el personal mencionado prestará servicios por un período de tres meses en atención a las necesidades que se presentan en la **EMPRESA**. En el período aludido en las condiciones preliminares de la presente acta-acuerdo la **EMPRESA** informará en forma mensual a los **REPRESENTANTES DEL PERSONAL** acerca de la cantidad de personal que mantendrá contratado.-

CUARTA: El personal que comenzará a prestar tareas en los términos de la presente acta acuerdo se encontrará comprendido en condición salarial equivalente a la categoría Nro. 4 del CCT 8/89E y deberá desempeñarse en los distintos turnos y sectores que la dirección de las Plantas oportunamente indique, debiendo asimismo la **EMPRESA** guardar en cada caso un plazo de aviso con antelación razonable.-----

QUINTA: El jornal será de \$ 22,13 a la fecha de ingreso, y se le aplicarán similares ajustes salariales a los ya pactados entre la **EMPRESA** y el **SMATA** y/o los que se convengan en el futuro. Ambas **PARTES** dejan constancia que la suma antedicha, a la fecha de la firma de esta acta-acuerdo, se compone de \$ 19,91 como jornal con carácter remunerativo y la de \$ 2,22 no remunerativos, todo ello de conformidad con lo acordado por las mismas partes en acta-acuerdo de fecha 24 de agosto de 2009, homologada por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación mediante Resolución 1361 de fecha 14 de octubre de 2009.-----

SEXTA: Las **PARTES** acuerdan que la **EMPRESA** realizará sus mejores esfuerzos para, una vez finalizados los servicios contratados con el fin determinado anteriormente, considerar la permanencia del personal. El personal al que se le ofrezca la permanencia con posterioridad a la conclusión del período previsto en la cláusula **TERCERA**, ingresará a la **EMPRESA** en los mismos términos que los establecidos en el Acta Acuerdo de fecha 26 de febrero de 2010. Aquel personal al que en un primer momento no se le ofrezca la permanencia en la **EMPRESA**, pasará a formar parte de un listado el cual será tenido en cuenta en forma preferencial para futuros ingresos.-----

SEPTIMA: PAZ SOCIAL: Las **PARTES** asumen el compromiso expreso de buscar soluciones a sus diferencias, de cualquier naturaleza que estas sean, a través de métodos de diálogo y conciliación, hasta agotar las alternativas existentes o posibles, evitando por todos los medios a su alcance, si se presentare una situación en que las mismas no acordaren, medidas de acción que afecten la producción normal de la Planta. Las medidas de acción directa sólo serán puestas en práctica, por cualquiera de

[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including names like 'A. B. Andrei', 'A. B. L.', and 'A. B. L.']

[Vertical handwritten signatures and initials on the right margin, including names like 'M. B. Andrei' and 'A. B. L.']

5

las **PARTES**, cuando las mismas lleguen a un claro conocimiento de que han agotado toda otra vía de entendimiento, incluyendo la intervención de las autoridades pertinentes del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.-----

OCTAVA: Cualquiera de las **PARTES**, podrá presentar este documento ante las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, y solicitar su homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para las **PARTES**, por imperio de lo normado en el art. 1197 del Código Civil.-----

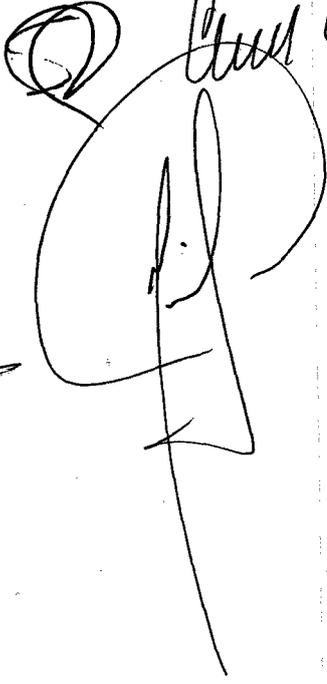
No siendo para más y en prueba de conformidad, se firman 5 (cinco) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el inicio.

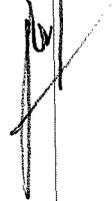
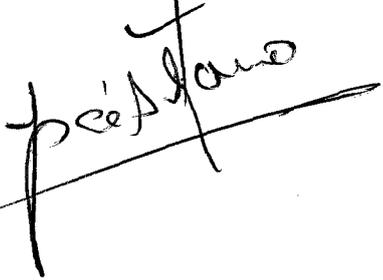








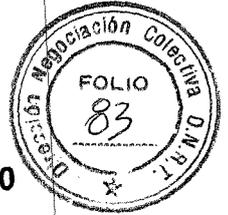





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Expediente N° 1397633/10



En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 28 días de febrero de 2011, siendo las 14:00 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, ante la Secretaria de Conciliación del Departamento Relaciones Laborales N° 2, Lic. Bibiana M. RODRIGUEZ; en representación del **SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR (SMATA)**, con domicilio en Avda. Belgrano 665, Ciudad Autónoma de Buenos Aires: el Dr. Guillermo MORAN (DNI: 11.737.995), en calidad de Apoderado; en representación de **VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A.**, con domicilio constituido en Talcahuano 638, piso 5°, Dpto. "G", Ciudad Autónoma de Buenos Aires: el Dr. Luis María CASARES (DNI: 08.406.410), en calidad de Apoderado, condición ya acreditada en estas actuaciones; en representación de **GRUPO HIDALGO Y ASOCIADOS S.A.**, constituyendo domicilio en Talcahuano 309, piso 6, oficina 11, Ciudad Autónoma de Buenos Aires: el Dr. Carlos Marino MANCANELLO (DNI: 16.199.076), en calidad de Apoderado, condición que acredita mediante copia simple del poder que firma juramentando su validez.

Declarado abierto el acto por la **funcionaria actuante**, previa vista de todo lo actuado, y cedida la palabra a la **representación de VOLKSWAGEN ARGENTINA**, manifiesta que: surge de estas actuaciones que a fojas 2/5 de las mismas las partes han alcanzado un acuerdo mediante el cual proponen el ingreso de personal para prestar tareas en la planta Pacheco de Volkswagen Argentina S.A., personal al cual se le aplicará el CCT 8/89 "E" y que tendría como característica particular un número máximo de 164 trabajadores, que los mismos serían contratados por una tercera empresa, y que existiría un plazo de tres meses de contratación. Estos trabajadores aún se encuentran prestando servicios en razón de haberse prorrogado el acuerdo original. El Dictamen emitido por la Asesoría Técnico Legal obrante a fojas 65/67 se refiere en sus

Lic. BIBIANA RODRIGUEZ
SECRETARIA DE CONCILIACION
DEPTO. R.L. N° 2 - D.N.C.
DNRT - MTESS



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"



Expediente Nº 1397633/10

considerando principales a la contratación de personal eventual y a su diferenciación a la contratación por tiempo indeterminado, cuando en realidad en ningún momento las partes tuvieron la intención de contratar personal eventual ni surge ello del acuerdo de fojas 2/5.

Sin perjuicio de lo anterior, se hace saber a este Ministerio que la empresa prestadora de servicios es Grupo Hidalgo y Asociados S.A., empresa ésta que ratificará lo aquí expuesto y quien ha contratado al personal aludido con contratos de plazo determinado.

Como consecuencia de todo lo anterior, esta representación empresaria solicita que se tenga por contestado la vista conferida y que se proceda a la homologación del acuerdo al que oportunamente abordara con el SMATA.

Cedida la palabra a la **representación de Grupo Hidalgo y Asociados S.A.**, manifiesta que: ratifico lo manifestado por la representación de VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A. y ha sido mi mandante quien ha contratado al aludido personal mediante contrataciones a plazo, contrataciones que a la fecha continúan vigentes.

Cedida la palabra a la **representación sindical**, manifiesta que: adhiero a lo manifestado por la parte empresaria, solicitando la homologación del presente acuerdo.

No siendo para mas, a las 14:30 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí que CERTIFICO.-

SECTOR SINDICAL

SECTOR EMPRESARIO

Lic. BIBIANA RODRIGUEZ
SECRETARIA DE CONCILIACION
DEPTO. R.L. Nº 2 - D.N.C.
DNRT - MTE/ee